

de 2002, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca registral número 2.389—bis. Rústica. Mitad indivisa de tierra de riego en término de Dilar, de cabida cinco marjales o veintiséis áreas y cuarenta centiáreas, en el pago camino de la Sierra, que linda por el sur y oeste con avenida de Doctor Emilio Muñoz. Tras las segregaciones de que ha sido objeto tiene una superficie de 7 áreas, 19 centiáreas y 32 decímetros cuadrados. Se tasa la mitad indivisa en la cantidad de 17.000.000 de pesetas.

Granada, 13 de noviembre de 2001.—El/la Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—59.236.

## IGUALADA

### Edicto

Doña María José Aracil Ponte, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Igualada,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 111/96 a instancia de don Eduard Segura Casanellas, don Salvador Llofriu Verges y doña María Cruz Mallen Romero contra don José Segura Tomás, don Juan Montella Soler, doña Rosa Soler Grau y doña María Teresa Casanellas Llopart sobre artículo 131 Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el/los bien/es que, con su precio de tasación se enumera/n a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.—Casa aislada, situada en el término de Odena, Barrio del Espelt, lugar conocido por «Bosc de Ruanyos» procedente de la Heredad Mercader, construida sobre una porción de terreno que mide 10.500 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Igualada, al tomo 1529, libro 75 de Odena, folio 58 vuelto, finca 532, inscripción 14. Valoración: 30.660.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Primera.—La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Milá Fontanals, número 1 bis, el día 15 de enero de 2002 a las diez horas. La valoración del/los bien/es para la subasta es la siguiente: 30.660.000 pesetas.

Segunda.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Primero: Identificarse de forma suficiente.  
Segundo: Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercero: Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado que ostenta con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina 3114, número 0769 0000 05/0111/96, el 30 por 100 del valor de la tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, y con las condiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

Sexta.—Cuando la mejora postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejora postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los 20 días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta fuere inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá la parte ejecutada, en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de su tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de 5 días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante, no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Séptima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Octava.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la parte demandada en caso de no ser hallado en el domicilio que conste en el título ejecutivo.

Igualada, 17 de octubre de 2001.—La Secretaria.—59.228.

IRÚN

Edicto

Doña María Consuelo Valdivieso Valdivieso, Juez de Primera Instancia número 4 de Irún (Gipuzkoa),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de referencia 54/01, de suspensión de pagos de «Ezpela, Sociedad Limitada», Galería Buen Precio, he acordado convocar a Junta general de acreedores para el día 23 de enero de 2002, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Irún (Gipuzkoa), 19 de noviembre de 2001.—El/La Secretario.—59.269.

MADRID

Edicto

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1243/1999-1.<sup>a</sup> se sigue a instancia de doña Nieves Carrascosa de la Llave expediente para la declaración de fallecimiento de don José Carrascosa López, nacido en Linares (Jaén), el día 6 de julio de 1898, hijo de Francisco y de Rafaela, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, quien se incorporó al Ejército de Tierra, llegando a ser Capitán de estado Mayor, y una vez finalizada la Guerra Civil Española no se volvieron a tener noticias suyas.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—59.171.

1.<sup>a</sup> 5-12-2001

MADRID

Edicto

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez titular de Primera Instancia número 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2540/2000-2.<sup>a</sup> se sigue a instancia de doña María Dolores Andrés Collado expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Manuel Pardo Vélez, nacido en Burgos, el día 10 de diciembre de 1933, hijo de Juan y de María Mercedes, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid en 1973, no teniéndose de él noticias desde 1980, fecha en la que estuvo trabajando en la empresa «Revilla», sita en calle San Vicente Ferrer, número 54, de esta capital, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—El/la Magistrada-Juez.—El/La Secretario.—59.173.

1.<sup>a</sup> 5-12-2001